

RG 5629/2024 – ARCA

Nuevo Plan de Facilidades de Pago

Arca, a través de la RG 5629/2024, establece un régimen especial de facilidades de pago conforme a las siguientes condiciones:

¿Quiénes podrán acceder al régimen?

Podrán acceder al régimen los siguientes sujetos:

a) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – Tramos 1 y 2 – con certificado Pyme vigente a la fecha del acogimiento, y que cuenten con la caracterización correspondiente en el sistema registral.

En caso de no encontrarse caracterizado como Micro, Pequeña o Mediana Empresa – Tramo1 y 2- al momento del acogimiento, se deberá verificar la aplicación de la RG 5532/2024.

b) Pequeños Contribuyentes: personas humanas y sucesiones indivisas que se encuentren caracterizadas en el sistema registral con el código “547 – Pequeño Contribuyente”, a la fecha de acogimiento.

c) Entidades sin fines de lucro que se encuentren registradas ante Arca a la fecha de acogimiento, bajo alguna de las formas jurídicas:

CÓDIGO	FORMA JURÍDICA
86	ASOCIACIÓN
87	FUNDACIÓN
94	COOPERATIVA
95	COOPERATIVA EFECTORA
167	CONSORCIO DE PROPIETARIOS
203	MUTUAL
215	COOPERADORA
223	OTRAS ENTIDADES CIVILES
242	INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA
256	ASOCIACIÓN SIMPLE
257	IGLESIA, ENTIDADES RELIGIOSAS
260	IGLESIA CATÓLICA

¿Cuáles son las obligaciones que se podrán regularizar?

Informamos las principales obligaciones que se podrán incluir

- **Impositivas y de los recursos de la seguridad social**, incluidas sus intereses y multas.
- **Retenciones y percepciones impositivas.**

Se podrán incluir obligaciones vencidas y multas aplicadas hasta el **31 de diciembre de 2024.**

El acogimiento **no implica** reducción de intereses, así como tampoco liberación de sanciones

¿Cuáles son las características del nuevo plan de pagos?

TIPOS DE CONTRIBUYENTES	TIPOS DE DEUDA	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS	TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN
Pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto retenciones y percepciones impositivas). Obligaciones aduaneras.	48	VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la tasa de interés resarcitorio vigente al momento de la implementación del régimen.
Medianas empresas - Tramos 1 y 2-	Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (excepto retenciones y percepciones impositivas). Obligaciones aduaneras.	36	CUARENTA POR CIENTO (40%) de la tasa de interés resarcitorio vigente al momento de la implementación del régimen.
Pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud	Retenciones y percepciones impositivas	24	VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la tasa de interés resarcitorio vigente al momento de la implementación del régimen.
Medianas empresas - Tramos 1 y 2-	Retenciones y percepciones impositivas	18	CUARENTA POR CIENTO (40%) de la tasa de interés resarcitorio vigente al momento de la implementación del régimen.

¿Cuáles son las obligaciones excluidas?

Podemos citar:

- anticipos y pagos a cuenta
- aportes y contribuciones con destino al Régimen de Obras Sociales, excepto los correspondientes a los contribuyentes de Monotributo
- cuotas destinadas a ART
- cotizaciones fijas de los trabajadores en relación de dependencia de sujetos adheridos a Monotributo, devengadas hasta el mes de julio de 2004.

Consultar RG 5629/24 para conocer la totalidad de las deudas excluidas.

¿Cómo se podrá acceder a los beneficios?

La **adhesión** podrá realizarse desde el **3 de febrero hasta el 30 de abril de 2025**, ambos inclusive, a través del sistema informático "*Mis Facilidades*" con Clave Fiscal.

No existirán restricciones en la cantidad de planes de facilidades de pago a presentar durante el período de vigencia del presente régimen.